

Leg. 4.

N.º 217

Decreto de las Cortes sobre abolicion  
de la pena de horca

Preg. Mudará abolida la pena  
de horca, substituyendole la de  
garrote? Sedes q. si—

Quela sea extienda la mi-  
nuta del Secreto.

Seleyó el Dec. correspondiente  
Juramto de leq. y juramento  
del preio. y contest. al oido

Reg. Seleyeron los 2. Decretos.  
Oficio del min. tro. de leq.

En cumplimiento de lo acordado por V. M. hemos acompa-  
ñado a los nuevos Repentes hasta la sala del Palacio  
donde se Repencia celebra un leñon. Desde luego lle-  
vamos a ella, solemos a recibir los nuevos Repentes, y

habiendolos introducido en el talc, ocupando los Diputados sus  
respetivos ~~señales~~ <sup>si orreyus Diputados</sup> sitios, se quitaun las bander, y las pu-  
neretas nuevas; de lo qual quedau en ~~los~~ <sup>los</sup> Diputados eleva-  
do a V.M. en ~~presencia~~ <sup>presencia</sup> de los señores ~~de~~ <sup>de</sup> la  
Caja ~~presencia~~ <sup>de</sup> V.M. en ~~presencia~~ <sup>presencia</sup> de sus señores. y  
por el ~~señor~~ <sup>señor</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> la ~~caja~~ <sup>caja</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> la ~~caja~~ <sup>caja</sup>.

Cádiz 24 de Enero de 1812.

Abolición de la pena de horca

N.º 12.

~~Num.º 164 Leg.º 1.~~

Las Cortes generales y Extraordinarias, atendiendo a que ya tienen sancionado en la Constitución política de la Monarquía que ninguna pena ha de ser trascendental a la familia del que la sufre; y queriendo al mismo tiempo que el suplicio de los delinquentes no ofrezca a un espectáculo demasiado repugnante a la humanidad y al carácter generoso de la Nación Española, han venido en decretar como por el presente decretan, que desde ahora quede abolida la pena de horca, substituyéndose la de garrote para los reos que sean condenados a muerte. Lo tendrá entendido la Regencia y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.

Dado en Cadix a 24 de Enero de 1812

En la Regencia del Reyno.

Reg. 186

Señal de 22. de Enero 1812. Min. vub. por el Sr. D. Calatruana

Decreto firmado por el Sr. D. Pedro de Villafraña y Sr. D. José María de Calatruana y Jambielas. Remit. en la mañana de 26 de Enero

24 de Feb de 1812

N.º 12 Leg. 4.º

Remito á VTS. de om. de la  
Regencia para noticia de las  
Cortes generales extraordinaria-  
rias del Reyno, trescientos  
exemplares del Decreto expe-  
dido por las mismas en 24 de  
Enero ultimo, aboliendo la pe-  
na de horca y substituyendo  
la de garrote para los reos q.  
sean condenados á muerte.

Dios gñe. á VTS. m. a. Madrid  
2 de Febrero de 1812.

Yonaris de la Penabaz

Secur. de las Cortes.



se imprima , publique y circule. = Joaquin de Mosquera y Figueroa , Presidente. = Juan María Villavicencio. = Ignacio Rodriguez de Rivas. = El Conde de La-Bisbal. = En Cádiz á 25 de Enero de 1812. — A D. Ignacio de la Pezuela.”

Lo comunico á V. de orden de S. A. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 31 de Enero de 1812.

*Ignacio de la Pezuela.*